

TESTIMONIO

4155

4155

NUMERO DE ORDEN: 1323

COMPRA VENTA

OTORGAN DOÑA: JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ

DOÑA: MARIA IRENE YLLESCAS RAMIREZ

DOÑA: JULIA ARGUEDAS RAMIREZ

DOÑ: IGNACIO ARGUEDAS TALAVINA

DOÑ: ROGELIO ARGUEDAS FARFAN

DOÑA: ANGELICA ARGUEDAS RAMIREZ DE DIAZ

DOÑ: MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA

DOÑA: ANGELICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO

AFAVOR DE

ATUNTA

D O N : JOSE RUFINO MATA PACHAS.

EN CHINCHA ALTA, A VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE MI: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR Nro.1013857, ELECTORAL Nro.21797261 Y TRIBUTARIA Nro.0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARCEN: ---

DOÑA: JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ, PERUANA, OCUPACIÓN MODISTA, ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LIBRETAS: ELECTORAL NÚMERO 08561621 Y TRIBUTARIA Nro.C326071. ---

DON : JOSE RUFINO MATA PACHAS, PERUANO, OCUPACIÓN PANIFICADOR, CASADO CON DOÑA SABINA NAPA MARCOS, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 21804724. ---

LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARIA IRENE YLLESCAS RAMIREZ, JULIA ARGUEDAS RAMIREZ, ALEJANDRO ARGUEDAS RAMIREZ, TERESA RUF

TESTIMONIO

FINA ARGUEDAS RAMIREZ, DON IGNACIO ARGUEDAS TALAVIÑA; ROGELIO ARGUEDAS FARFÁN, ÁNGELICA ARGUEDAS RAMIREZ DE DÍAZ; MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA Y DOÑA ÁNGELICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN PODER QUE INTEGRAMENTE SE INSERTARÁ EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA. - - - - -

LOS COMPARCIENTES A QUIÉNES CONOZCO DOY FE Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS BUFICIENTES, HABIÉNDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE USTED EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, DOÑA JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO Y, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARÍA IRENE ILLESCAS RAMIREZ, DOÑA JULIA ARGUEDAS RAMIREZ, DON ALEJANDRO ARGUEDAS RAMIREZ, DOÑA TERESA RUFINA ARGUEDAS RAMIREZ, DON IGNACIO ARGUEDAS TALAVIÑA, DON ROGELIO ARGUEDAS FARFÁN, DOÑA ÁNGELICA ARGUEDAS RAMIREZ DE DÍAZ, DON MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA Y DOÑA ÁNGELICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO, FACULTADA SEGÚN PODER QUE LES HAN OTORDO CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CELEBRADA POR ANTE LA NOTARÍA DEL DR. ERNESTO VELARDE ARENAS, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, A QUIÉNES SE LLAMARÁN "LOS VENDEDORES" Y, DE OTRA PARTE, DON JOSÉ RUFINO MATA PACHAS, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL COMPRADOR", CON FORMA A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

M I N U T A

///...

....SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, DOÑA JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMÍREZ, QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARÍA IRENE TLESCAS RAMÍREZ, DOÑA JULIA ARGUEDAS RAMÍREZ, DON ALEJANDRO ARGUEDAS RAMÍREZ, DOÑA TERESA RUFINA ARGUEDAS RAMÍREZ, DON IGNACIO ARGUEDAS TALAVÍNA, DON ROGELIO ARGUEDAS FARFÁN, DOÑA ANGÉLICA ARGUEDAS RAMÍREZ DE DÍAZ, DON MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA Y DOÑA ANGÉLICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO, FACULTADA SEGÚN PODER QUE LES HAN OTORGADO CON FECHA DÍCISES DE NOVIEMBRE DE 1976, CELEBRADA POR ANTE LA NOTARÍA DRL DR. ERNESTO VELARDE ARENAS, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, A QUIENES SE LLA MARÁN "LOS VENDEDORES"; Y, DE OTRA PARTE, DON JOSÉ RUFINO MATA PACHAS A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL COMPRADOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO

ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE "COLÓN" NÚMERO 440, DE ESTA CIUDAD, CON EL ÁREA DE CIENTO SESENTICUATRO METROS CUADRADOS (164.75 M²), CUYO FRONTIS ES DE 5.00 M. POR 32.95 M. DE LARGO, COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES LÍNDEROS GENERALES: NORTE: LA CALLE COLÓN DE SU UBICACIÓN; POR EL SUR, LAS PROPIEDADES DE VICTORIANO GARCÉS Y NARCISO LÉVANO; POR EL ESTE: LA PROPIEDAD DE ALFREDO QUÍSPE Y, POR EL OESTE: LA PROPIEDAD DE ANGELITA HUÁLLANCA DE COTITO Y ESPOSO.

SEGUNDO

EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE FUE ADQUIRIDO POR "LOS VENDEDORES" MEDIANTE POSESIÓN DE TIEMPO INMEMORIAL EN FORMA QUIETA Y PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN DE NINGUNA CLASE. - - - - -

TERCERO

Por el presente contrato, "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" Y ÉSTE COMpra EL IN-

TESTIMONIO

MUEBLE DESCrito EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA COMPRENDIEN-
DOSE EL SUEL0, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, LAS CONSTRUCCIONES EXIS-
TENTES, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y, EN GENERAL
TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE TOQUE Y CORRESPONDA O PUDIERA
CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO
GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD. - - - - -

CUARTO

EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBREMENTE PACTADO DE COMÚN ACUERDO
ES LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE INTIS (I/.20'000,000.00), QUE
LOS VENDEDORES DECLARAN HABER YA RECIBIDO DE "EL COMPRADOR" EN
DINERO EFECTIVO Y EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, POR LO
QUE NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR AL RESPECTO. - - - - -

QUINTO

"LOS VENDEDORES" DECLARAN, QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE COM-
PRA VENTA NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-
JUDICIAL QUE LÍMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN
QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DO-
LO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VÍCIO OCULTO NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE
NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE
CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, -
CONFORME A LEY. - - - - -

SEXTO

VENDEDORES Y COMPRADOR, SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL
PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIEN-
TES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR Y
SEÑALAN POR DOMICILIO, LOS VENDEDORES, EN CALLE LIMA NÚMERO 513 Y
EL COMPRADOR EN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO. - - -

SEPTIMO

EL PAGO DE LA ALCABALA QUE GRAVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS

TESTIMONIO

4157

4157

...DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES, SERAN DE CUENTA EXCLUSIVA DE "EL COMPRADOR".-Usted señor Notario, sírvase formalizar la minuta que antecede con arreglo a ley.- CHINCHA ALTA, CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-FIRMADO.-IDA TORRES AYO.-ABOGADO.-REGISTRO 768.-José R. MATA PACHAS.- JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ.

IN S E R T O: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.-ARGUEDAS RAMIREZ, JULIA.-DIRECCIÓN CALLE COLON Nro.440.-CATEGORIAS DE PAGO PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS.- IMPORTE TOTAL 1/. 279,590.00.- UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.-PATRIMONIO PREDIAL.- UNA FIRMA FECHA: 16-11-90.--

IN S E R T O: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO-HOJA DE RESUMEN.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- ARGUEDAS RAMIREZ JULIA Y HNOS- Domicilio Fiscal Calle COLON Nro. 440.- DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CALLE COLON Nro. 440.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.- ANEXO 01: PREDIO: 01 UbICACIÓN DEL PREDIO.- CALLE COLON Nro. 440.- AFECTOS 14,003,750.- TOTAL DE PREDIOS: 01.- IMPUESTO ANUAL 1/, 79,590.- IMPUESTO SEMESTRAL 1/. 39,795.- CHINCHA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1,990.- UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.- PATRIMONIO PREDIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA: 16-11-90.- - - - -

IN S E R T O: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.- AUTOVALUO.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ARGUEDAS RAMIREZ, JULIA HNOS.- DIRECCIÓN DEL PREDIO.- CALLE COLON NÚMERO 440 MATERIAL ESTRUCTURAL.- Piso en CONSTRUCCIÓN.- ANTIGUEDAD VALOR DE CONSTRUCCIÓN 1/. 144003,750.- ÁREA DEL TERRENO 164.75 m². FECHA DE ADQUISICIÓN 27-05-53.- ARANCEL 1/. 85,000.00.- VALOR DEL TERRENO 1/. 14,003,750.00.- CHINCHA ALTA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1,990.

TESTIMONIO

UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS
UNA FIRMA ILEGIBLE.- PATRIMONIO PREDIAL.-FECHAS 16-11-90.- - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
IMPUESTOS A LAS TRANSFERENCIAS.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- MARIA FACHAS, JOSÉ RUFINO.- DOMICILIO.- DEPARTAMENTO DE ICA-
PROVINCIAL DE CHINCHA.- DISTRITO DE CHINCHA ALTA.- CALLE COLON N°
440.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE. ARGUEDAS RAMIREZ, JULIA LEONOR Y OTROS.- DOMICILIO.- DEPARTAMENTO DE ICA.- PROVINCIA-
DE CHINCHA.- DISTRITO DE CHINCHA ALTA.- CALLE LIMA NRO. 513.- NA-
TURALEZA DEL CONTRATO.- COMPRA VENTA.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE CA-
LLE COLON NRO. 440 CHINCHA.- CONCEPTO DE PAGO 20'000,000 AL CON-
TADO.- IMPUESTO DE ALCABALA 3%.- REGISTRO I.P.C 654,000.00.-UN-
SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-
JEFATURA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-OTRO SELLO CONTROL PAGADO N°41734
OTRO SELLO CAJA.- UNA FIRMA.- FECHAS 21-11-90.- - - - -

CONCLUSION.

FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUÍ A LOS
OTORGANTES DE SU CONTENIDO QUE DE TODA ELLA DÍ, Y LUEGO DE AFIR-
MARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA; DOY FÉ

INSERTO: Señor Notario: DR. ERNESTO VELARDO ARENAS. SÍRVASE -
USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER
QUE OTORGAMOS Y SUSCRIBIMOS NOSOTROS: MARIA IRENE YLLESCAS RAMIREZ,
PERUANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPADA EN SU CASA, CON DENEGACIÓN DE
INSCRIPCIÓN ELECTORAL CON LIBRETA TRIBUTARIA N°30-48120; JULIA AR-
GUEDAS RAMIREZ, PERUANA, MAYOR DE EDAD, OCUPADA EN SU CASA, SOLTERA,-
SÍN LIBRETA ELECTORAL POR LÍMITE DE EDAD, LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO
4918223; ALEJANDRO ARGUEDAS RAMIREZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CHOFER,
SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL Nro.29901689, CON LIBRETA MILITAR Nro.
30-4A-3611622-A-4, LIBRETA TRIBUTARIA Nro.G-369786; ALBERTO ARGUE-
DAS RAMIREZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CHOFER, CASADO CON DOÑA ALICIA RE
YESJAUREGUI DE ARGUEDAS, CON LIBRETA ELECTORAL Nro.2501123, LIBRETA
MILITAR Nro.422172, LIBRETA TRIBUTARIA Nro.4096026; TERESA RUFINA -
ARGUEDAS RAMIREZ, PERUANA, MAYOR DE EDAD, OCUPADA EN SU CASA, SOLTERA,
CON LIBRETA ELECTORAL Nro.2598864, LIBRETA TRIBUTARIA N°4971698; IG-

/// NICOLÁS ARGUEDAS TALAVIÑA, PERUANO, MAYOR DE EDAD, JUBILADO, CASADO CON DOÑA SOFÍA LEONOR ACEVEDO AFRIAGA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 2966863, LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO E-796199; ROGELIO ARGUEDAS FARFÁN, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CARPINTERO, CASADO CON DOÑA VICTORIA CAYDIO RUIZ DE ARGUEDAS, CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 3710031; LIBRETA MILITAR Nro. 2126242, LIBRETA TRIBUTARIA Nro. 8906864; ANGÉLICA ARGUEDAS RAMÍREZ DE DÍAZ, PERUANA, MAYOR DE EDAD, OCUPADA EN SU CASA, CASADA CON JOSÉ DÍAZ HUAMÁN, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 2277758, LIBRETA TRIBUTARIA Nro. 0-324834; MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA, PERUANO, MAYOR DE EDAD, OBRERO, SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 3441577, LIBRETA MILITAR N° 2399247-49 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nro. 0-D-12104; Y ANGÉLICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO, PERUANA, MAYOR DE EDAD, OCUPADA EN SU CASA, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 3191752, LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO B-484 005, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. LAMBAYEQUE Nro. 3825, SAN MARTÍN DE PORRAS, EN FAVOR DE NUESTRA HERMANA Y TÍA DOÑA JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMÍREZ DE MEDINA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: POR LA PRESENTE OTORGAMOS PODER A NUESTRA HERMANA Y TÍA DOÑA JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMÍREZ DE MEDINA, PARA QUE CON AMPLIUD DE FACULTADES VENDA LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE NOS CORRESPONDE SOBRE EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE LIMA Nro. 513 Y 514 Y EL CORRALÓN, UBICADO EN LA CALLE "COLÓN" Nro. 40 DE LA CIUDAD DE CHÍNCHAS, PROVINCIA CHÍNCHAS, DEPARTAMENTO DE ICA, A CUYO EFECTO NUESTRA CITADA APODERADA QUEDA FACULTADA A SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA, OTORGÁNDOLE PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y EL ARTÍCULO 1633 DEL CÓDIGO CIVIL. - DICHOS BIENES FUERON ADQUIRIDOS POR HERENCIA DE NUESTROS PADRES Y ABEULOS DON NICOLÁS ARGUEDAS PAÚCAR, FALLECIDO EL DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, Y DE DOÑA SUSANA RAMÍREZ REYNA VIUDA DE ARGUEDAS, FALLECIDA EL VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE, EN LA CIUDAD DE LIMA. ESTE PODER NO SE PODRÁ TACHAR A NUESTRA APODERADA DE INSUFICIENTE, PUES ELLA ACTUARÁ COMO SI FUERA NOSOTROS MISMOS, DÁNDOSE POR BIEN HECHA CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE QUE HAGA EN NUESTRO NOMBRE. - AGREGUE USTED SEÑOR NOTA

TESTIMONIO

RIÓ LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE DATOS DE LA CIUDAD DE CHINCHA PARA SU INSCRIPCIÓN.-LIMA, QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS, FIRMA A RUEGO DE DOÑA MARÍA IRENE YLLESCAS RAMÍREZ, CON DENEGACIÓN E INSCRIPCIÓN ELECTORAL E IDENTIFICADA CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO TRES-C-CUAN RENTICOCHO MIL CIENTO VEÍNTE Y UNO, DON JUAN P. ANTÓN CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, JUBILADO, DOMICILIADO EN RAMÓN CARCAMO NÚMERO-LIMA.-FECHA UT-SUPRA.-FIRMADO: HUELLA DIGITAL DE DOÑA MARÍA IRENE YLLESCAS RAMÍREZ.-FIRMADO: JUAN P. ANTÓN.-ÁLBERTO RÍO CON E. JULIA.-ÁRGUEDAS RAMÍREZ.-ALEJANDRO ÁRGUEDAS RAMÍREZ.-ÁLBERTO ÁRGUEDAS RAMÍREZ.-TERESA RUFINA ÁRGUEDAS RAMÍREZ.-IGNACIO ÁRGUEDAS TALAVIÑA.-ROGELIO ÁRGUEDAS FARFAN.-ÁNGELICA ÁRGUEDAS RAMÍREZ DE DIAZ.-HELCOR ÁRGUEDAS HUAPAYA.-ÁNGELICA FERNANDA CARRILLO.-ES MINUTA LA AUTORIZA EL DOCTOR PASTOR MARIATEGUI DEL PRADO. REGISTRO NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTICUATRO.-COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.-ANOTACIÓN DE LA MINUTA.-EXONERADO EL PAGO DE LA MINUTA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRIBUCIONES.- INSERTO.-ARTÍCULO MIL SEISCIENTOS TREINTITRES DEL CÓDIGO CIVIL.-PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL MANDADO O GRAVARLA SE NECESITA QUE SE ENCARGUE CONSTA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA.-

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- HATA PACHAS, JOSE RUFINO Domicilio.-DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-CALLE COLÓN Nro.440.-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE.-ÁRGUEDAS RAMÍREZ, JULIA LEONOR Y OTROS.-DOMICILIO.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-CALLE LIMA Nro.513.-DATOS RE

BANCO DE LA NACIÓN.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- ARGUEDAS RAMÍREZ, JULIA LEONOR Y OTROS.- DOMICILIO.- DEPARTAMENTO.- Ica.-PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE LIMA NÚMERO QUINIENTOS TRECE.- DOS.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE.- MATA PACHAS JOSÉ RUFINO.- DOMICILIO.- DEPARTAMENTO Ica.-PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE COLÓN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA.- TRES.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- COMPRA VENTA.- FECHA: CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE.- INMUEBLE URBANO CALLE COLÓN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA-CHINCHA.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.- VEINTE MILLONES DE INTIS.- AL CONTADO.- IMPUESTO.- DOS.- ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES.- (VENDEDOR) UNO POR CIENTO.- IMPORTE.- DOSCIENTOS MIL INTIS.-

TESTIMONIO

TOTAL.-1,200,000,00.-SON: DOSCIENTOS MIL INTS.-FECHA DE PAGO:
OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-UNA FIRMA DEL CON-
TRIBUYENTE.- SELLO DE RECEPCIÓN.- BANCO DE LA NACIÓN.-SUCURSAL-
CHINCHA.-FECHA OCHO NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-RECI-
BIDOR PAGADOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- OTRO SELLO.- BANCO DE LA NA-
CIÓN - SUCURSAL DE CHINCHA.-FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL-
NOVECIENTOS, NOVENTA.- UNIDAD DE OPERACIONES.- FISCAL.-UNA FIRMA
ILEGIBLE.- SELLO DE RECEPCIÓN.- FECHA LA MISMA FECHA.- - - - -

JOSE RUEFINO HATA PACHAS

JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ

~~PERMIS~~

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 376

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,323 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 1,990; QUE OTORGA: DOÑA JULIA LEONOR ARGUEDAS RAMIREZ, DOÑA MARIA IRENE ILLESCAS RAMIREZ, DOÑA JULIA ARGUEDAS RAMIREZ, DON IGNACIO ARGUEDAS TALAVIÑA, DON ROGELIO ARGUEDAS FARFAN, DOÑA ANGELICA ARGUEDAS RAMIREZ DE DIAZ, DON MELCHOR ARGUEDAS HUAPAYA Y DOÑA ANGELICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO; A FAVOR DE: DON ANGELICA FERNANDA ARGUEDAS CARRILLO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 4,155 AL FOLIO N° 4,159 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **PERCY RICHARD HERNANDEZ BELLEZA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21870386. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 644 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0376, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR